



HEVERTH HERNANDEZ C



ABOGADO

Calle 6 Norte No. 2 N 36 Oficina 211. Edificio. El campanario. B. CENTENARIO.
Teléfono. 880 7990 Cel. 323.417.6518

E-mail: heverthernandez2010@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 8o CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLES
DEMANDANTE: POSMOBAY S.A.
DEMANDADOS: HÉCTOR ELÍAS ROJAS VELÁSQUEZ y MAURICIO
RODRÍGUEZ ÁRIAS
RAD: 760013103008-2020-00121-00

HEVERTH HERNANDEZ CERTUCHE, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.657.719** de Cali, abogado portador de la Tarjeta Profesional número **36.699** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de los señores **Héctor Elías Rojas Velásquez y Mauricio Rodríguez Arias**, me permito reenviar la consignación en forma mas nítida, tal como lo requiere su despacho.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

HEVERTH HERNANDEZ C.
C.C. 16.657.719 de Cali T.P. No. 36.699 del C.S.J.

Correo Electrónico: heverthernandez2010@hotmail.com

Tel 880 7990 celular 323-417 6518



Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B8903CJ0428X0
Transacción: C0BR05 EFECTIVO
Valor: \$19,242,150.00
Operación: 252902971
Nombre: RODRIGUEZ ARIAS MAURICIO
TIMBRE O SELLO Y FIRMA
DEL CAJERO

OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS - NIT. 900.156.876-1



ABOGADO

**CALLE 6 NORTE No. 2N-36, OFICINA 211
CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO**

SEÑOR
JUEZ 8o CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLES

DEMANDANTE: POSMOBAY S.A.

DEMANDADOS: HÉCTOR ELÍAS ROJAS VELÁSQUEZ y MAURICIO RODRÍGUEZ ÁRIAS

RAD: 760013103008-2020-00121-00

ASUNTO: DEPOSITO JUDICIAL -MES DE ABRIL

HEVERTHE HERNANDEZ CERTUCHE , mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.657.719** de Cali, abogado portador de la Tarjeta Profesional número **36.699 del Consejo Superior de la Judicatura**, en mi condición de apoderado de los señores **Héctor Elías Rojas Velásquez y Mauricio Rodríguez Arias**, conforme al poder que adjunto, demandados dentro del presente proceso, por medio de este escrito me permito **APORTAR consignación DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL del 2021**

Cordialmente,

**HEVERTH HERNANDEZ C.
C.C. 16.657.719 de Cali
T.P. No. 36.699 del C.S.J.**



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO

(7)

FECHA DE CONSIGNACION		CODIGO		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
AÑO 2012 MES 10 DIA 27		6903		Cali		Sue		233226768		16001120	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE										NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
JUZGADO 30104										16001131103008202000	
DEMANDANTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
1 CC 3 NT		5 OTI		9000892803		Sociedad		posnobaay SA			
2 CE 4 PASAPORTE		6 NUIP									
DEMANDADO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
1 CC 3 NT		5 OTI		94396811		Rodriguez		Arias		Ma	
2 CE 4 PASAPORTE		6 NUIP									
CONCEPTO											
☒ 1 DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA ☐ 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5 PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6 CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7 ARANCEL JUDICIAL ☐ 8 GARANTIAS MOBILIARIAS											
DESCRIPCION											
Pudceso Restitucion											
* CTA. AHORROS: JUZGANCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA											
VALOR DEPÓSITO (*) \$ 19.242.150 =											
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE											
Rodriguez A											
C.C. O NIT No. 94396811											
TELÉFONO 318436795											
ESPECIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO											
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 19.242.150											
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ CHEQUE ☐ BANCO											
COMISIONES (2) \$											
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ CHEQUE ☐ BANCO											
IVA (3) \$											
☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 19.242.150											
NOMBRE DEL SOLICITANTE											
Rodriguez A											
C.C. No. 94396811											



HEVERTH HERNANDEZ C



ABOGADO

Calle 6 Norte No. 2 N 36 Oficina 211. Edificio. El campanario. B. CENTENARIO.

Teléfono. 880 7990 Cel. 323.417.6518

E-mail: heverthernandez2010@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ 8o CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLES

DEMANDANTE: POSMOBAY S.A.

DEMANDADOS: HÉCTOR ELÍAS ROJAS VELÁSQUEZ y MAURICIO RODRÍGUEZ ÁRIAS

RAD: 760013103008-2020-00121-00

HEVERTH HERNANDEZ CERTUCHE, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.657.719** de Cali, abogado portador de la Tarjeta Profesional número **36.699** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de los señores **Héctor Elías Rojas Velásquez y Mauricio Rodríguez Arias**, me permito aportar la consignación -depósitos judiciales BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, correspondiente al mes de mayo de 2021

Del Señor Juez,

Cordialmente,

HEVERTH HERNANDEZ C.

C.C. 16.657.719 de Cali T.P. No. 36.699 del C.S.J.

Correo Electrónico: heverthernandez2010@hotmail.com

Tel 880 7990 celular 323-417 6518



Banco Agrario de Colombia

FECHA DE CONSIGNACIÓN

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

2012/06/25

69000

Col. Sur

2590010007

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

700 gulo

6 CIVI

40

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

10 CC

3. ONIT

6. OTI

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

20 CC

4. PASAPORTE

6. OTI

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

10 CC

3. ONIT

6. OTI

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

20 CC

4. PASAPORTE

6. OTI

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTOMÁTICAS DE POLICIA O ENTES CONECTADOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CALIFICACIONES

4. PLAZA DE BIENES

5. CALIFICACIONES

6. CALIFICACIONES

7. CALIFICACIONES

8. CALIFICACIONES

9. CALIFICACIONES

10. CALIFICACIONES

DESCRIPCIÓN:

Receso

Restitución

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

Alfonso Beltrán

CC O NIT No

411 396 611

364 136 295

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)

19 212 150

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

COMISIONES (2)

EFFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

IVA (3)

CORRIENTE

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

19 212 150

CC No

411 396 611

364 136 295

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Alfonso Beltrán

CC No

411 396 611

364 136 295

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

7600112031005

NIT 800 037 800-8

SB-FT-042 - MAR/16

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS NIT 800158761

COPIA CONSIGNANTE

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud elevada por todos los extremos procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 02 de Junio de 2.021.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado Vs. Héctor Rojas y otro

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2.021)

760013103008-2020-00121-00

Conforme constancia secretarial, denota el despacho de un lado, la parte demandante arribó escrito informando que la pasiva no ha procedido a cancelar el valor del reajuste del mes marzo de 2.021 con sus respectivos intereses; instando de esta manera se aplique la sanción procesal contemplada por el Artículo 384 del C.G.P.

De este modo, impera precisar que contrario a sus dichos, obra en el plenario prueba documental consistente en consignaciones de depósitos judiciales emanadas por el Banco Agrario de Colombia, cuales reflejan el pago del demandado conforme establece el precepto que alude, habida cuenta se consignó para el mes de febrero de 2.021 la suma de \$ 18.220.000.00 Mcte, monto que con base los soportes presentados ha sido modificado para los meses marzo, abril y mayo de los corrientes en \$ 19.242.150.00 Mcte, circunstancia que pasa por alto en su integridad en su petición.

En suma, se aclara establece nuestro ordenamiento procesal en la clase de procesos como el de enantes, el encartado debe cancelar los cánones de arrendamiento, sin establecer, ni exigir imperativo el pago de intereses o valores adicionales; emolumentos que de encontrarse causados al margen de la Ley y plexo probatorio, deben definirse mediante sentencia, mas no en escenario previo alguno, encontrándose en curso la *Litis*, menos aún su ausencia desencadena penalidad, a saber, con mencionada providencia se pone fin al litigio.

De manera que, su *petitum* se encuentra llamado al fracaso; no obstante, se pondrá en conocimiento los documentos mencionados.

De otro lado, una vez notificada la providencia que decisión desfavorablemente las excepciones previas elevadas por la pasiva, procedió dentro del término instituido en el canon 318 del C.G.P. a instaurar recurso de reposición el cual se le impartirá trámite por lista, al margen de lo establecido en el 110 *ibídem*.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. NIEGUESE la solicitud de aplicación de sanción procesal conforme las voces del Artículo 384 del C.G.P. instaurada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante las consignaciones de depósitos judiciales emanadas por el Banco Agrario de Colombia para los meses marzo, abril y mayo de los corrientes por la suma de \$ 19.242.150.00 Mcte.

3. En lo atinente al recurso de reposición elevado por la pasiva, se impartirá su trámite conforme lo prevé el Artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

**LEONARDO LENIS
JUEZ**

760013103008-2020-00121-00

Ag.